

fesión no impidió que su lealtad se sirviera de esas armas.

4.º—En fin, afirma que *Manfredo* «dice que él todo lo sabe,» cuando en ninguna parte hemos insinuado tal cosa. *Manfredo* tiene un espíritu eternamente atormentado por la profunda sombría convicción de que el pensamiento humano y el esfuerzo humano se hallan aplastados por lo absoluto y por el misterio de la Primera Causa y del último Fin. Y sí, modestamente, toma como guía la razón, no es con la pretensión de alumbrar al sol, sino porque es la única linterna que acepta su naturaleza y que nos dió la naturaleza, al mismo tiempo que la conciencia. En esto, como en todas las cosas de la vida, que es el mundo de lo relativo, *Manfredo* repite con Alfredo de Musset: mi vaso es muy pequeño, mas yo debo beber en mi vaso!

Adiós, señor *Rocheport*, adiós!

* *

* *

La paz es un ideal al cual siempre aspiramos, sin poderlo realizar jamás, y sin que tengamos esperanzas de realizarlo nunca. El mundo es un combate, y el combate es una ley fatal del universo. «El mismo ser es sucesivamente víctima y verdugo, y para el insecto, la golondrina es un milano.» La suerte, esa esfinge caprichosa, nos pone en frente, ya de bajos elementos adversos y de circunstancias cobardemente hostiles, ya de bravos enemigos con quienes se puede hacer saltar gallardamente las chispas de nuestros hierros. Estos últimos combates enaltecen la naturaleza humana, y después de la lid, ó uno de los combatientes muere noblemente en el campo del honor, ó se estrechan las manos los enemigos con fiera y recíproca cordialidad. Al fin de cinco días de combate sublime, durante el cual Olivero decía á Rolando. «Espero, con la ayuda de Dios, venceros con mi espada, y no con la fiebre,» Rolando aceptó graciosamente la amistosa propuesta de su adversario de que se casara con su hermana, la bella y altiva Aude.

En el campo del pensamiento, los combates pueden ser y son tan ardientes como en el reino de la fuerza física; y en los primeros, como en los últimos, la gallardía de los sentimientos y la entereza del alma tienen el mismo valor y merecen el mismo aplauso!

Alfredo se retira, y al contrario de *Rocheport*, nos deja los mejores recuerdos. Aún sin conocerlo y ántes de conocerlo, le extendemos con gran placer nuestra mano, y le suplicamos que acepte su cordial apretón.

Le debemos algunas explicaciones, las cuales nunca negamos á los que, como él, se las merecen.

Con una franqueza ruda confesamos qué en sus artículos no nos aparecía la unidad que caracteriza á una personalidad, pues cada uno de ellos parecía escrito con una tinta diferente ó por una mano distinta. El primero nos hizo creer que nos hallábamnos en frente de alguien que gustaba de razonar; en el segundo, un tanto estrafalario, cambiando el punto de la discusión, pretendía que aún no habíamos dado un paso hacia adelante; el último, en el cual copia y se apropia consideraciones filosóficas que cautivan nuestra modesta inteligencia, con algunas restricciones, nos merece toda consideración.

Si literalmente aceptáramos el escepticismo que contienen los párrafos copiados por el articulista, eso anularía todo ardor en nuestras investigaciones. Salvo las verdades esquemáticas, que resultan de las *ideas primeras*, todos nuestros conocimientos se resolverían en una angustiosa duda. La afirmación científica no es la que se pretende en posesión de la verdad absoluta, sino la que resulta de una investigación lógica *que se cree exacta*, la cual investigación, partiendo de algún principio general ó de algún axioma, sirve de prueba y de fundamento á esa afirmación. En tanto que no se prueba la inexactitud de un conocimiento así adquirido, puede considerarse como un conocimiento *cierto*, y, por consiguiente, científico. Tal es el concepto que de la *certeza* da el Padre Balmes, y ese es el que se admite hoy en la *lógica de las ciencias*, como dicen algunos.

Cuando á afirmaciones de esa naturaleza se oponen afirmaciones no probadas y difícilmente *probables*, como la de pretenderse el órgano de la conciencia de los costarricenses, es permitido salirse de la paciencia ordinaria, que es una de las virtudes más necesarias. Nada mortifica más á un aficionado á la buena músi-

ca que el oír una nota falsa. Y Fiore dice que «es un principio peligroso el que fácilmente se presta á error»

Si *Alfredo* niega al Parlamento y al Presidente actuales toda legalidad, eso es negarles toda existencia; y, por consiguiente, eso es exponer al país á la anarquía.

Irregularidades en las elecciones, decíamos nosotros en uno de nuestros artículos anteriores, se producen en todos los países del mundo; y el precio corriente de un voto político en los Estados Unidos es de cinco pesos oro. Por eso se dice que rara vez la política es una ocupación de santos.

Ahora bien, si en nombre de esas irregularidades, que son la herencia de las obras humanas en que las pasiones juegan un gran papel, se pretende entregar al país á la anarquía, nos creemos en el deber de combatir tales tendencias.

Los legistas es gente de orden que busca el progreso por la evolución y el desarrollo naturales de la esencia de los seres y de las instituciones sociales; y por eso no debe extrañar el señor articulista que «hombres de principios y de derecho» profesen las ideas que nosotros hemos sostenido y que sostenemos.

*
**

En La Unión Católica de antier se leen las siguientes líneas: «En concepto de *Manfredo*, negar al Parlamento (léase Congreso) y al Presidente actuales toda legalidad, es negarles toda existencia. De manera que, para *Manfredo*, *todo lo que existe es legal*. Esto es simplemente erigir en derecho la teoría de los hechos consumados. El que robó algo adquirió el derecho á su propiedad, *Manfredo* legaliza su acción. ¿A dónde iremos á para con *doctores* de este género?»

Como se ve, La Unión Católica se muestra agresiva; más esa agresión no reviste ningún carácter vulgar, porque á ella acompaña la razón en que se funda ó pretende fundarse. Opinamos con que, al que venga á decirnos que dos y dos son cinco, se le responda simplemente que es un loco; pero el que, sin fundamento alguno, tratara á otro de loco, no cabe duda en que él sería más acreedor á ese calificativo. En ese sentido, nos parece que esos señores católicos, que generalmente son tenidos por muy dogmáticos, se muestran más razonadores que los señores liberales de la oposición, con quienes *Manfredo* cambió hasta antier algunos términos.

Todo se reduce, pues, á saber si el fundamento que ese señor da á su invectiva, es un fundamento sólido; ó si, por el contrario, ese señor, como dicen los franceses, no se habrá *metido el dedo en el ojo*.

Nosotros decíamos ayer: «Negar al Parlamento y al Presidente actuales toda legalidad, es negarles toda existencia.» El señor sueltista deduce de eso que, para nosotros, *todo lo que existe es legal*: ¡Bonita lógica esa de deducir de un caso particular todo un prin-

cipio general! Mas demos por bien averiguado que esa conclusión sea lógica, pues hay deducciones que suponen forzosamente cierta ó ciertas premisas: ¿serán nuestras palabras motivo suficiente para que ese señor se pregunte con angustia «á donde iremos á parar con *doctores* de ese género? Muy á menudo los chiquillos de chiquillo raciocinio toman ciertas sombras por el diablo; y sabido es que en igualdad de circunstancias, la ignorancia produce los mismos efectos.

Nuestro principio se reduce á esto: un gobierno ilegal no puede ejecutar sino actos ilegales; y los actos ilegales no pueden producir, de una manera general, ningún efecto ante la nación, cuya voluntad es la ley. ¿No se deduce necesariamente de eso que pretender que un gobierno es ilegal, es negar á ese gobierno toda existencia *legal*, y negar á sus actos toda significación?

Y por el mismo hecho, ¿no es exponer al país á que no tenga ningún gobierno, es decir, á la anarquía? Decir que un Presidente y un congreso ó parlamento son ilegales, es decir que todo lo que, hasta ahora, han hecho y todo lo que están haciendo es nulo y de ningún efecto. ¿Y por qué se pretende que los dichos poderes son ilegales? Sencillamente porque en las elecciones se produjeron ciertas irregularidades, las cuales irregularidades se producen en todos los países y en los gobiernos considerados como los más legales. ¿Y quién es el juez de esa pretendida ilegalidad, son los electores que eligieron los diputados, ó son esos señores opositoristas, cuya voz y cuya opinión valen tanto, legalmente, como la voz y la opinión del último ó del primer lector?

Además, cuando se trata de legislar, y esto lo debería saber todo periodista que tema ser perjudicial á la sociedad, no se puede marchar derecho como un Cid

á caballo en los principios absolutos de equidad y de justicia. Y así es como, precisamente, señor sueltista, los legisladores antiguos y modernos, con ciertas condiciones, declaran que «el que robó algo, adquirió el derecho de la propiedad;» pues en legislación, como en muchas cosas de este mundo, nos vemos obligados, entre dos males, á escoger el menor.

¿A dónde iremos á parar con *ignorantes* de este género?

**

No sin repugnancia pasamos á contestar suscintamente á algunos párrafos que la Unión Católica de ayer dedica á *Manfredo*. Tenemos, el autor de ellos y nosotros, una razón poderosa que nos es común, para no entrar en polémica: Y es que él no es sino un «mero cronista ó revistero de la prensa.» Agreguemos que no tenía él necesidad de decirnos eso para que el lector y nosotros lo supiéramos. ¿Cuál será el Dios que nos pone siempre en frente de adversarios que, al primer vistazo, aparecen con alguna compostura, y que, después de cambiar las primeras caricias de nuestras plumas, se echan á desbarajustar de lo bueno.?

Como los consabidos párrafos tienen muchos picos y ganchos por donde cogerlos, nos encontramos en la dificultad de la elección. Ese señor nos atribuye humos que, según él, nos hacen no mirar en nuestro derredor sino «ignorantes.» El señor cronista ó revistero debería saber ya, por habernos leído más de una vez, que nunca nos contentamos con *pretender* que alguien es ignorante; pues antes de decir conceptos como ese los probamos. Y lejos de creernos infalibles, tenemos la seguridad de que si ese señor no fuera quien es, fácilmente probaría, por el mismo proceder, que nosotros somos ignorantes; pues en esta vida todo es relativo, y sobre la voluntad del Océano se halla la del huracán; y la de éste, á su vez, se halla sometida á una voluntad superior:—¿Cómo quiere que llamemos al que da pruebas manifiestas de ignorancia si no es ignorante?



Ese señor pretende que su conclusión «*todo lo que existe es legal*» no es falsa sino porque también es falso nuestro principio: Negar al Presidente y al Parlamento actuales toda legalidad es negarles toda existencia.» Siendo ese principio, jurídicamente hablando, incontestable, no sentimos la necesidad de apoyarlo con nuevas pruebas, después de las expuestas ayer. Mas si debemos suplicar á nuestro bravo revistero que se digne prestar un poco de atención á nuestros escritos; pues en ellos verá que ántes de pretender que su conclusión es falsa, nosotros dijimos y afirmamos que era ilógica. Pena nos da tener que explicar á ese señor que de un principio falso se pueden sacar deducciones lógicas y deducciones ilógicas, y que igual cosa puede hacerse con un principio verdadero. Ahora bien, la deducción de ese señor es supremamente ilógica, no sólomente porque de un sólo hecho ó afirmación particular pretende él deducir todo un principio universal, sino también porque nuestro principio existe y debe examinarse desde un punto de vista jurídico, es decir, sujeto á las necesidades y á las convenciones sociales.

Esa crasa ausencia de lógica en ese señor, desconocedor de todo elemento de derecho público, fué precisamente la que nos hizo poner los puntos en las íes, cuando agregamos la palabra *legal* á nuestro citado principio: quisimos hacer comprender así á ese señor sueltista ó cronista, que nos hallábamos colocados en un punto de vista de derecho y no de hecho. Mas no hay medio para con ese guapo señor, quien, á causa de ese *legal*, nos dice magistralmente: «*pués claro hombre,*» etc., etc., sin advertir que la palabra no había sido agregada, sino para hacer ó tratar de hacer comprender nuestro pensamiento por su jurídica puerilidad. Y con un tono victorioso nos pone como e-

jemplo un malhechor, que puede ejecutar actos legales. No queriendo insistir, porque fuertes y merecidos epítetos saldrían de nuestra pluma, no queriendo insistir sobre lo zonzo que es confundir la situación de un particular con las condiciones de ejercicio de uno de los poderes del Estado; y suponiendo que ese señor es alguien á quien la sotana y la tonsura no son desconocidas, le mostraremos su candor con el siguiente ejemplo: Según Ud. y según su espléndido ejemplo, el sacristán ó el monaguillo que, sin pedir permiso á Dios ni al diablo, se pusiera la sotana de un sacerdote, y con ella celebrara matrimonios al por mayor, recibiera confesiones, impusiera penitencias, absolviera pecadores y celebrara toda clase de sacramentos, ejecutaría actos eficaces canónicamente, por cuanto esos actos habían sido ejecutados de conformidad con las leyes eclesiásticas. Ahora nos toca á nosotros decir, *no hombre*, no basta ejercer las funciones públicas conformemente á la ley; es preciso tener *cualidad* y *competencia* para ejercerlas.

En cuanto á la prueba de que, *con ciertas condiciones*, los legisladores antiguos y modernos declaran que el que roba algo puede adquirir el derecho de propiedad de la cosa robada; así como en lo que toca á las «*otras preguntitas*» de ese señor, sentimos tener que enviarlo al estudio de las leyes positivas antiguas y modernas; pues ese punto sale de nuestro debate, y no tenemos tiempo de hacer por la prensa, con tantos detalles, la obra de misericordia de enseñar al que no sabe.



LAS CARTAS POLITICAS

DE LOS

NOTABLES DE COSTA RICA



LA CIRCULAR REPUBLICANA

La campaña electoral de 1897 para nombrar al que debe ser Presidente de la República de Costa Rica durante el período constitucional de 1898-1902, se caracterizará por ciertos hechos extraños y por circunstancias particulares; hechos y circunstancias nuevos en la política de nuestro país, y poco vistos en la vida pública de las naciones de vieja historia.

En el prólogo de este librito hacíamos notar la anomalía de un partido, con pretensiones de partido político, que se presentaba á la cívica estacada sin jefe y sin programa.

Ahora queremos examinar un hecho que, sin tener nada de extraño en su inmediata y directa significación, reviste un carácter excepcional, por la aplicación y por la importancia política que se le ha pretendido dar.

Con fecha 10 de agosto del corriente año, los presidentes de los Clubs del partido Republicano, decidieron pasar una circular á los *notables* de Costa Rica, para interpelarlos suplicatoriamente, sobre los puntos siguientes:

- 1.º—¿ Pueden coexistir, sin antagonismo, el principio reelectivo, consignado *á posteriori* en la Carta Fundamental, con el principio alternativo de que trata el artículo 64 de la misma?
- 2.º—¿ La reforma verificada del artículo 97 de nuestra Constitución, tiene el debido sello de legalidad?
- 3.º—¿ Que opina Ud. acerca de la conveniencia ó

inconveniencia de la reelección del actual Presidente de la República, señor don Rafael Iglesias, para el próximo período de mando?

Esa circular, como lo dicen sus autores, tenía por objeto «ilustrar y disyuntir los puntos que son sometidos á su criterio elevado,» es decir, al criterio de los *notables*; «al par que definir y *encauzar* con su moral autoridad las corrientes de la opinión *sensata* y *desinteresada* del país.»

Nada de extraordinario tiene el deseo de ilustrar la opinión, no solamente *sensata*, sino aún la opinión general de los ciudadanos; al contrario, tales aspiraciones no pueden merecer sino estímulo y encomios.— Más alguno ó algunos de los interpelados, perdiendo de vista el sentido del cuestionario y las intenciones de sus autores, pretendieron ó pretenden en sus respectivas contestaciones, que el parecer que se les pedía era susceptible de tener *fuera legal*, aún por encima de las decisiones del Poder Legislativo, legalmente sancionadas y promulgadas por el Poder Ejecutivo.

Esas pretensiones son las que, verdaderamente, dan á un hecho tan simple, un carácter excepcionalmente raro, por la circunstancia de ser *jurisconsultos* y *hombres públicos* sus autores. Esas mismas pretensiones también son las que nos sugirieron la idea de hacer el presente estudio.

No nos detendremos á examinar, aunque valdría la pena, si el criterio adoptado por los señores presidentes de los Clubs Republicanos para calificar á los que, según ellos, son los *notables* de Costa Rica, es un criterio lógico; ó sí, por el contrario, guiados é inspirados por el interés de la causa que defienden, no enviaron la consabida circular, especie de diploma de *notabilidad*, á muchas personas, sino porque, mani-

fiestamente, esas personas simpatizaban con el partido de la oposición.

Décimos que valdría la pena examinar ese criterio, porque, las contestaciones de los *notables* habiendo sido publicadas, y hallándose entre ellas algunas que no justifican en modo alguno la *calidad* de *notables* que se diera á sus autores, y que muestran poco respeto por la lógica y por el sentido común, ellas ponen en mal pié en el exterior la cultura intelectual de Costa Rica.—Pues legítima é instintivamente se hará cualquiera este razonamiento: Si eso dicen y son los *notables* de ese país, ¿qué no dirán y serán los otros?

Digamos, pues, de paso en abono de la verdad y del patrio buen renombre, que muchos de los consultados no cuentan con más título de *notabilidad* que el que les pueda conferir su *calidad* de *republicanos* en la presente campaña electoral.

*
**

El cuestionario transcrito más arriba dió lugar á la publicación de una serie de cartas políticas, respuestas de los *notables* *suplicatoriamente* interpelados.

No es nuestro intento examinarlas todas, y menos todavía estudiarlas con igual atención. Aquellas solamente analizaremos que, proviniendo de *jurisconsultos* *notables*, presentan algún considerable interés, por las doctrinas que contienen, ó por el nombre de quien las firma.

Nos esforzaremos por hacer nuestro estudio de la manera más imparcial, y desde un punto de vista esencialmente doctrinario. Tenemos tanto más motivo para hacerlo así, cuanto que todos ó casi todos los juris-

consultos autores de esos documentos nos merecen admiración y respeto. Y por eso manifestamos aquí á los que, directa ó indirectamente, son interesados, que todo lo que se va á leer en las siguientes páginas no suprimirá ni disminuirá esa admiración ni ese respeto. Universal y axiomáticamente se admite hoy que, de un modo absoluto, nada en el mundo se crea sólo, ni nada se destruye; y observando que, en la Naturaleza, todo ser, toda cosa, como todo órgano, por pequeño que sea, tiene un papel propio y una destinación necesaria, también podría decirse, á manera de axioma, que nada ha sido creado para nada. Por consiguiente, es lícito y natural pensar que si tenemos ojos, manifiestamente, es para ver; y que si Dios nos dotó con una *razón*, evidentemente fué para *razonar*. Cerrar los ojos físicos ó intelectuales ante la luz del sol, ó ante el hermoso resplandor de la verdad; ó bien pretender que si tenemos la facultad de pensar es para *no pensar* ó para razonar con el entendimiento de otro, eso es cometer una verdadera herejía: Pues eso es pretender corregir la obra del Creador, es enfrentarse orgullosamente con él y decirle: En este caso te equivocaste, pues creaste un órgano inútil; y en aquel otro caso no supiste lo que hacías, pues las cosas se hallarían mejor arregladas como yo las concibo!

Así, pues, queremos que el lector juzgue nuestro estudio según su propio razonamiento y según los razonamientos que le presentaremos; sin parar mientes en la juventud del que escribe estas páginas, ni en la edad ó el renombre de aquellos de quienes hablará nuestra pluma.—Pues la verdad será siempre la verdad, que sea un niño el que la predica ó un anciano venerable; é igual cosa ocurre con la mentira y la impostura.

No se vaya á creer, por lo que precede, que es

nuestro designio hacer una obra de desprestigio, no: La Historia de la humanidad y del pensamiento nos enseña que, tarde ó temprano, la verdad triunfa y se impone, y que la falsedad es descubierta.—Y léjos de olvidar esa ley justiciera y consoladora, apelamos á ella, para que, como siempre, se nos aplique serenamente.

Agreguemos con modestia que á esa ley encomendaremos siempre los esfuerzos de toda nuestra existencia!



II

UTILIDAD DE LAS CARTAS POLÍTICAS

Al pasar los señores Presidentes de los Clubs Republicanos la famosa circular á los *notables* de Costa Rica, se proponían «ilustrar y disyuntir los puntos que eran sometidos al criterio elevado» de estos últimos: ¿Habría correspondido el resultado á los nobles propósitos y á las esperanzas de esos señores? Aunque la lista de los señores interpelados se hallaba léjos de comprender todos los *notables* del país, y aunque muchos de los que en ella figuraban se hallaban todavía más lejos de ser *notables*, en esa lista había nombres de jurisconsultos suficientemente grandes y suficientes para poder esperar, con fundamento y con derecho, contestaciones luminosas.—Sin embargo, el que haya tenido la paciencia de leer todas las contestaciones, no podrá sino sorprenderse de las contradicciones tan absolutas que existen sobre un mismo punto.

Esas palmarias contradicciones aparecen, no solamente entre una carta y otra, sino también entre un párrafo y otro de una misma esquila, escrita, por consiguiente, del principio al fin, por una misma pluma.

Para probar nuestra afirmación, tomemos la primera cuestión de las tres que comprende el conocido cuestionario;—en ella se pregunta si el principio de *alternabilidad* en el Poder Ejecutivo puede coexistir, sin antagonismo, con la *reelección* del Presidente de la República por un nuevo período constitucional. Para la mejor comprensión del lector poco informado, ó del

lector del extranjero, digamos que la reforma del artículo 97 de la Constitución de Costa Rica, hecha á petición unánime de los Municipios de la República, tiene por objeto el permitir esa reelección por un nuevo período constitucional de cuatro años.—En virtud de la misma reforma, la reelección del Presidente no puede hacerse sino una vez; de manera que el máximo de tiempo que, *en todo caso*, puede permanecer en el poder, constitucionalmente, un Jefe de Estado son ocho años.

A la consabida primera pregunta responde el Licenciado don Francisco María Fuentes que los dos citados principios de *alternabilidad* y *reelección* no pueden coexistir sin antagonismo «por la sencilla razón de que *no se puede ser y no ser al mismo tiempo*.»—Sobre ese mismo punto dice el Licenciado don Mauro Fernández que «no es posible buscar coexistencia, armonía entre dos principios que *dependen entre sí* y que la muerte del uno ha producido la muerte del otro.»

El señor R. Cortés, de Alajuela, dice que es *trivial* y *clarísimo* el antagonismo que existe entre los dos principios.—Y otro *notable* de la misma ciudad, el señor don Ramón L. Cabezas, afirma que «esto es contradictorio á todas las luces.»—El Doctor don Rafael Machado Jauregui opina en el mismo sentido, y dice que la reforma del artículo 97 «hiere una de las condiciones que debe tener nuestro Gobierno, el cual, *en el terreno de la verdad*, deja de ser alternativo.» Al «humilde modo de pensar» del Licenciado don Jose Vargas M., la reforma del artículo 97 en el sentido que se ha hecho «es un verdadero retroceso en nuestra vida política.»—Don Mauro Fernández, expresando la misma idea, calcula que ese retroceso es de 72 años!

En sentido inverso, lo que á los *notables* anteriores aparece como *trivial* y *clarísimo*, no se presenta con igual evidencia á otros de los consultados, no menos notables: El Licenciado don Máximo Fernández dice, por el contrario, que «*es evidente* que el principio de la alternación estatuido por el citado artículo 64 está en pié,» á pesar de la reforma del artículo 97 que permite la reelección.—Al Doctor don Antonio Zambrana le parece claro que, en abstracto, la reelección no está reñida con la alternabilidad. Los señores Licenciados don Ricardo Jiménez, don Cleto González Víquez y don Jesús Marcelino Pacheco, expresan categóricamente que no existe incompatibilidad entre el principio de la alternabilidad y el de la reelección; así como tampoco riñe con la reelección indefinida de los miembros del Congreso y de la Suprema Corte de Justicia.—Igual parecer externan, con no menos claridad, los señores Licenciados don Bernardo Soto, don Pedro Pérez Zeledón, don Octavio Beeche, don Isidro Marín Calderón y don Antonio Zelaya.

Vemos, pues, que los señores consultados están lejos de hallarse de acuerdo sobre la solución, afirmativa ó negativa, que, doctrinariamente, conviene dar á la primera cuestión: A unos les parece esa solución tan del dominio del sentido común, que justifican la que ellos dan con la axiomática razón de que no se puede ser y no ser al mismo tiempo. Otros encuentran no menos evidente la solución contraria: De *notable* á *notable*, ¿á cuál será preciso creer?

*
**

Dijimos que había contradicciones, no sólo entre una carta y otra, sino también, en una misma carta, entre un párrafo y otro.

En efecto: Al responder á la segunda pregunta sobre si la reforma del artículo 97 es ó no es legal, el Licenciado don Máximo Fernández responde que *aparentemente sí*.—Por *aparentemente* el Licenciado Fernández debe de entender que las formas constitucionales han sido observadas; y como la legalidad de una medida no es otra cosa sino la conformidad de ella con las prescripciones de la ley, resulta que la consabida reforma, en el concepto del señor Fernández, no puede ser más legal.—Eso no impide que más adelante diga que esa reforma, «fuera de ilegal, es atentatoria á las libertades públicas»!

La misma contradicción, y de un modo muy explícito, se encuentra en la carta del Licenciado don José Joaquín Trejos.—Comienza por decir que, «al reformar el artículo 97 de la Constitución, se ha cuidado de observar *todas las reglas prescritas por la ley*».—Eso quiere decir, en otra forma, que la dicha reforma es legal. Sin embargo, en algunas líneas más lejos dice, hablando de los Municipios, que unánimemente tomaron la iniciativa de la dicha reforma: «Estos, por otra parte, al tratarse de una reforma tan trascendental, debieron, para dar á su iniciativa *un tinte de legalidad*, haber consultado la opinión de los pueblos, ó siquiera la de las personas *notables* del país»! Ya estamos viendo lo que significa la opinión de los *notables* del país: Mas, ¿no se le ocurre al lector preguntar al Licenciado Trejos, puesto que es su parecer que los Municipios debían consultar á los pueblos, para poder pedir legalmente la reforma constitucional, por qué comenzó diciendo que *todas las reglas prescritas por la ley* habían sido observadas?

Llegamos, pues, á la siguiente conclusión: que el fin que se propusieron los presidentes de los Clubs Republicanos ha salido fallido.—Pues lejos de *ilustrar* y

disyuntir los puntos que fueron sometidos á *su criterio elevado*, los *notables* han embrollado las cosas, han caído en contradicciones entre ellos, y palmariamente se han contradicho ellos mismos. La utilidad que se saca en limpio de la bonita ocurrencia de la circular, es de haber conocido el nombre de *notables* que nadie conocía ántes, y que, sin duda, ellos mismos se hallaban lejos de creerse *eminencias* consultoras en estas arduas cuestiones de Derecho Público.—Se ha obtenido, además, la flaca utilidad de probar por la billonésima vez en la historia del pensamiento, que para las investigaciones y las averiguaciones científicas no bastan los «bien reconocidos saber y patriotismo» de los interpe- lados; que nada pueden para con esas dudas la pasión política y el odio personal más ó menos interesados.— Necesítase calma intelectual imperturbable, y serena pasión por la verdad. Pretender acomodar la lógica á los mil caprichos de la ambición y de los personales afectos, es lo mismo que aspirar á hacer cambiar de curso al sol ó á trastornar, según el antojo de los apetitos, el criterio de la verdad.—Nótese que nosotros no ponemos en duda, ni por un momento, los consabidos «saber y patriotismo» de los señores consultados.—Atribuímos las contradicciones apuntadas á un exceso de celo en la defensa de la causa política á que se han afiliado.

Más adelante veremos que ese mismo celo exage- rado ha llevado á jurisconsultos caracterizados á co- meter verdaderas herejías jurídicas.

Digamos, por el momento, que la circular de los presidentes de los Clubs del partido Republicano, ha- biendo sido enviada, sobre todo, á ciudadanos pertene- cientes al mismo partido, las respuestas de estos care- cen de la autoridad moral que da la imparcialidad; y que las cartas políticas de los *notables* consultados,

siendo, en su conjunto, manifiestamente contradicto- rias entre ellas y, á menudo, con ellas mismas, no pueden tener la autoridad intelectual que los consul- tantes buscaban, «para *encauzar* la opinión sensata y desinteresada del país.»

Ya veremos que, aisladamente, y aún sin hallar- nos de acuerdo con ellas, hay algunas de esas contes- taciones que justifican el prestigio de que gozan sus autores.



III

**La carta del Lic. don Bernardo Soto
ex-Presidente de la República.**

Aunque el Licenciado don Bernardo Soto se halla todavía en la plena fuerza de la vida, y que, sin malsonancia, aún podría ser llamado *un joven*, á causa de circunstancias que acompañaron, si no caracterizaron su administración, todo el mundo lo contaba y lo creía en el número de las personas que, en Costa Rica, han concluido su carrera política.

Más la circular de los Presidentes de los Clubs del partido Republicanos fué inventada, á lo que parece, precisamente para permitir á muchas de esas personas caracterizadas, pero destinadas al silencio, entrar y colaborar en la causa de la oposición—sin comprometerse.

Así es como, al contestar esa circular, algunos de los consabidos *notables*, llamándose soldados de la reserva, y manifestando altamente sus firmes propósitos de permanecer alejados de la política y, especialmente, de la presente campaña electoral, escribían *in continenti* una carta que, en realidad, era un violento artículo de propaganda.

Y por eso, el Licenciado don Isidro Marín Calderón, con la franqueza ruda del hombre que gusta de llamar las cosas por su verdadero nombre, califica esa circular de *trampa política*.

La carta del Licenciado don Bernardo Soto no es ni un artículo violento, ni una obra de manifiesta propaganda.—El franco hablar que el amor de la verdad nos impone, nos hace decir que, desde el punto de vis-

ta doctrinario, no se recomienda ese documento por ideas ó por doctrinas que merezcan ser tomadas en consideración.

Sin embargo, á causa del papel muy importante que, en la última década, desempeñó el Licenciado Soto en nuestro país, hemos querido, no sólomente comprender el examen de su contestación en este estudio, sino también, darle la prioridad en el orden sucesivo de las cartas políticas que hoy ocupan nuestra atención.

Si la carta del Licenciado don Bernardo Soto no se recomienda por la intensidad ó por la novedad de sus ideas, tiene, por lo menos, la ventaja de ser corta.

Por consiguiente, para su mejor comprensión, el lector nos permitirá reproducirla *in extenso*:

Muy señores míos:

Tengo el honor de contestar á la atenta circular de Uds. de 10 de agosto en curso.

En 1889 tuve ocasión de manifestar al país con palabras y con hechos, mi modo de pensar acerca de la conveniencia de que haya en cada período constitucional transmisión real y efectiva del Poder.—Mis ideas no han cambiado con el tiempo, y sigo creyendo que, en países como el nuestro, la reelección del Presidente de la República no trae sino desventajas para la Nación y para las libertades públicas.

Pienso, en cuanto á los demás puntos que encierra la circular, que no pugna el principio de alternabilidad con la reforma constitucional últimamente decretada; pero que ni esta reforma representa un deseo de la Nación, ni para llevarla á cabo se procedió con arreglo á la ley fundamental.

Con toda consideración soy de Uds. atento servidor,

BERNARDO SOTO.»

*
*
*

No parece sino que, al tomar la pluma para escribir los conceptos anteriores, el Licenciado Soto se imaginaba que las líneas que su puño iba á trazar eran líneas que la Historia esperaba, para transcribirlas íntegras en sus páginas incorruptibles. Y por eso, el primer párrafo de ese documento, más parece una justificación, que la respuesta imparcial dada á una pregunta ingénuamente hecha. Pues, en realidad, en ninguno de los puntos que «encierra» la famosa circular, se preguntaba al Licenciado Soto su «modo de pensar acerca de la conveniencia de que haya en cada período constitucional transmisión real y efectiva del Poder.»

Y después de externar su modo de pensar sobre una cosa que nadie le preguntaba, el Licenciado Soto dice que en 1889 lo manifestó con *palabras* y con *hechos*. Quisiéramos preguntar al señor ex-Presidente de la República en dónde están esos hechos y quién oyó esas palabras; pero esas preguntas saldrían del plan que nos hemos trazado, según el cual no debemos examinar las cosas sino desde el punto de vista doctrinario.

Nótese, pues, que el Licenciado Soto, al contestar á las primera y segunda preguntas, se contenta con hacer afirmaciones, sin invocar en su apoyo prueba ni explicación alguna:

Dice que no hay incompatibilidad entre el principio de alternabilidad y el de la reelección.

Dice que la reforma del artículo 97 no es legal,—y que esa reforma no representa un deseo de la nación.

Y como, precisamente, esos dos puntos son los más controvertidos entre los *notables*, según lo deja-

mos expuesto en el capítulo anterior, nos parece que no sólomente valía la pena, sino que aún era necesario que el Licenciado Soto nos expusiera el fundamento de esas sus gallardas afirmaciones.

Científicamente, un aserto no tiene más valor que el que le dan las razones y las pruebas que lo acompañan.—Afirmar es cosa fácil, y por eso, hasta los dejados, y sobre todo los dejados de la mano de Dios afirman, con más ó menos arrogancia; probar es menos cómodo, pero más conforme con nuestra condición de racionales.

Por consiguiente, señores, si queremos ser oídos, respaldemos nuestras afirmaciones con buenas pruebas, y *razonemos con razones!*

IV

**La carta del Lic. don Mauro Fernández
ex-Ministro de Hacienda, Instruc-
ción Pública etc., etc.**

No sin vacilación y sin pena sincera tomamos hoy la pluma, para hacer el estudio de la carta del Lic. don Mauro Fernández.—Pues este hombre público nos merece consideración por su edad respetable, nos infunde admiración por su activa labor pasada, y nos inspira uno como reconocimiento por amables muestras de simpatía con que, hasta ahora, nos ha distinguido.—Mas presentimos que, en el estudio de su último documento político, habremos de hacer apreciaciones un tanto severas—y fundadas,—y que habremos de hacerlas en nombre de la verdad, ó de lo que nosotros creemos la verdad.

Declaramos con ingenuidad y con franqueza, colocándonos siempre en el terreno de nuestros personales escrúpulos, que más de acuerdo con nuestros deseos se hubiera hallado el que el Lic. Fernández no contestara la circular republicana, ó que la contestara con menos pasión política, con menos ardor propagandista, y con más serenidad jurídica.—Eso nos hubiera evitado—y le hubiera evitado—las apreciaciones que hoy nos vemos en el compromiso de hacer.

Sirvanos de excusa,—si es preciso dar excusas,—en primer lugar, el ardiente deseo, que en nosotros es un deber, de buscar y de decir la verdad.—Somos humildes soldados del Positivismo, é inquirimos las leyes de las cosas y de los fenómenos objetiva y analíticamente, sin embarazarnos con predisposiciones ni con

prejuicios sobre los hechos mismos que nos proponemos estudiar.

Sirvanos, en segundo lugar, la observación de que todo lo que toca con los intereses generales de la sociedad ó que es del dominio de las ideas, pertenece á la opinión pública, y, por consiguiente, cada cual puede tratarlo como quiera ó como pueda.

Sirvanos, en fin, para justificar la independencia de nuestros juicios y de nuestras opiniones, la consideración de que, en definitiva, un hombre público pertenece á la historia de su patria y de su tiempo, más que á nuestras personales simpatías.

El Lic. don Mauro Fernández llegará pronto,—no nos atrevemos á decir que ya llegó—al fin de su carrera política; y si las líneas que nosotros trazamos ahora van á llevar á su alma alguna amargura, nosotros lo sentiremos tanto como él.—Dura tarea, en realidad, es decir en ciertos casos los dictados de nuestro criterio, y decirlo con la crudeza de la verdad!

Los que, en estas páginas, encuentren conceptos opuestos á los que convendrían á su vanidad ó á sus ilusiones, tienen un medio muy fácil de vengarse—ó de consolarse: Y es el de referirse á ese gran justiciero que es el tiempo, cuya hija, según Bacon, es la verdad, para que decida entre ellos y nosotros. Si la injusticia, si la pasión son las inspiradoras de estas líneas, ellas nos estorbarán como un fruto bastardo, nos perseguirán mañana y siempre como un remordimiento, como una sombra fatídica, como un espectro vengador!

*
* *

La carta política del Lic. don Mauro Fernández, como era de esperarse, es la que ofrece más novedad en las ideas, y mayor desorden en la forma.

De un espíritu *prime-sautier* y siempre inquieto, el Lic. Fernández persigue las ideas, así como las jovencitas persiguen las mariposas: sin mirar siempre el camino.—Y por eso, como éstas, más de una vez en su vida se habrá metido en los charcos—sin saber á qué horas.

Apasionado amante de las novedades, fácilmente se enamora de instituciones y de teorías nuevas; y sin establecer una relación entre ellas y el medio ambiente en que nacieron y en el cual pueden vivir, se propone implantarlas en su tierra tropical, púramente y simplemente, con la seguridad, con la ilusión de que allí producirán los mismos frutos lozanos que en el país que las vieron nacer.

Su espíritu, esencialmente innovador, tiene á menudo concepciones brillantes y atrevidas; pero al ponerlas en práctica fracasa tristemente, como fracasaría un General que quisiera ejecutar un plan de batalla sabiamente combinado, en un terreno que le es desconocido y que no ha querido estudiar.

No teniendo el paso mesurado y lógico del razonamiento jurídico, don Mauro Fernández procede en su creación intelectual, así como los matemáticos levantan la triangulación de un país: Trazando sus líneas por encima de los valles y de las colinas.—Y por eso, ni él ni nadie deben extrañar las contradicciones y las incorrecciones en que está destinado á caer eternamente.

La carta política que nos ocupa en este momento, es una carta típica verdaderamente, y justifica nuestras anteriores apreciaciones.

Para responder á la primera pregunta del famoso cuestionario, la que inquiere si el principio de *alternabilidad* se halla reñido con el de la *reelección*, el Lic. Fernández adopta el siguiente criterio :

La Constitución de 1859 fué la primera en prohibir la reelección del Presidente de la República.

La Constitución de 1859 fué también la primera en llamar alternativo al Gobierno de la República.

Luego, concluye el ex-Ministro, «es lógico decir» que esa Constitución definió la alternabilidad por la reelección, y la reelección por la alternabilidad: ¿No piensa el lector que es esa una lógica muy forzada, ó que, mejor dicho, no es ninguna lógica?

En primer lugar, puesto que el mismo señor Fernández sostiene que reelección y alternabilidad, son conceptos incompatibles, que no es posible buscar *armonía* entre ellos, ¿cómo puede imaginarse que el legislador definiera un término, por un término opuesto? En segundo lugar, los términos se definen por ellos mismos, es decir, por la significación que tienen en el lenguaje humano; y eso de definir, por ejemplo, el adverbio *si* diciendo que es lo contrario de *no*, y recíprocamente, es un círculo vicioso: ¿Y con qué derecho habríamos de atribuir al legislador intenciones tan absurdas?

Confirmando esa primera conclusión, el Lic. Fernández dice: «Por lo tanto, no es posible buscar coexistencia, armonía entre dos principios *que dependen entre sí*, y que la muerte del uno ha producido *necesariamente* la muerte del otro.»

En primer lugar, el verbo *dependen* rige la preposición *de* y no la preposición *entre*; en segundo lugar, en ese párrafo, *si*, es un pronombre singular de la tercera persona; y como el sujeto de la frase está en plural, puesto que se trata de *dos principios*, el plural *ellos* hubiera sido lo correcto, siempre que se hubiera construido la frase de otra manera.—Y como, en verdad, dos cosas no pueden ser, recíprocamente, causa y efecto, resulta que esa expresión, después de ser ilógica,

no es gramatical: ¿No teníamos razón de afirmar qué, á menudo, el señor Fernández se mete en los charcos del camino sin saber á qué horas?

Y sin profundizar la esencia de las cosas y de las instituciones, el ex-Ministro declara que, la reforma del artículo 97 no haciendo sino restablecer, en cuanto á la reelección, una disposición de la Constitución de 1825, hemos retrocedido casi tres cuartos de siglo—72 años!

Es evidente que esa opinión no debe ser interpretada en el simple sentido cronológico: Claramente se ve que lo que el autor ha querido decir es que, por la reforma del artículo 97, todo lo que habíamos ganado desde 1825 para acá, en materia constitucional, lo acabamos de perder.—Es esa una manera muy superficial de apreciar el valor intrínseco de las instituciones; pues por el mero hecho de restablecer hoy lo que existía ayer, no se puede afirmar que haya retroceso.—La filosofía de la Historia nos enseña que el presente nace del pasado, y que el futuro será la consecuencia del pasado y del presente.

La vida de la Humanidad, dicen los filósofos, es un eterno recommienzo.—Por ejemplo, la regla de las legislaciones modernas de que los bienes muebles corporales no son, en principio, susceptibles de reivindicación, existía en la Edad Media en la legislación consuetudinaria de los germanos; en el siglo XIV, por el renacimiento de los estudios del Derecho Romano, la acción en reivindicación para tales muebles fué admitida en Francia tal como existía en Roma.—En el siglo XVIII, bajo la influencia doctrinaria de grandes juriconsultos de esa época, se restableció en la patria de Enrique IV la legislación germana sobre este punto, y se formuló por la primera vez, por Bourjon y por Pothier, el principio de que *en hecho de muebles, la po-*

sesión vale título.—Ese principio fué literalmente adoptado por el Código Napoleón, y después de éste, por muchos otros códigos modernos.

Y ahora preguntamos nosotros, ¿sería legítimo, de acuerdo con el criterio del señor Fernández, sería legítimo decir á los modernos legisladores que nos han hecho retroceder más de nueve siglos, por el sólo hecho de haber adoptado una sabia institución que nació y se desarrolló en la Edad Media?

Más que malo y anti-científico, es imprudente el ejemplo de ciega hostilidad por el pasado que á las jóvenes generaciones da el Lic. Fernández; pues eso podría inclinarlas y habituarlas al irrespeto por las obras de las mayores generaciones, á las cuales pertenece él.—Pero gracias á Dios, nuestra generación, modesta y laboriosa, no seguirá ese mal ejemplo; y respetuosa por sus predecesores, estudiará y estimará el pasado, recogerá las enseñanzas del presente, y con todas esas provisiones al hombro, se pondrá resueltamente en marcha á la conquista del *futuro!*

*
* *

Para responder á la segunda pregunta del conocido cuestionario, el Lic. Fernández comienza diciendo:

«El sello de legalidad que tenga la enmienda hecha al artículo 97 de la Constitución sólo es discutible en un terreno: en el de la moralidad política, y por un sólo Juez: por el Gran Jurado de la opinión ilustrada del país»

Debemos hacer observar que esta segunda pregunta, como la primera, conteniendo una cuestión de derecho; y siendo legistas los autores de las contestacio-

nes que examinamos, nos parece natural y propio estudiarlas desde un punto de vista jurídico.—Ahora bien, para comentar doctrinariamente nada más que el primero ó los dos primeros párrafos de esta segunda parte de la epístola del señor Fernández, necesitaríamos escribir muy largas páginas; sin embargo procuraremos hacerlo lo más sucintamente posible.

Confirmando los conceptos del primer párrafo que acabamos de transcribir, el autor agrega :

«Si éste (el Gran Jurado,) ha pronunciado ya su veredicto condenatorio, y el único juez de los actos de un Congreso es aquél Gran Jurado, ¿á qué buscar la legalidad de la reforma en la letra de la ley, si esa letra no puede suplantar el alto criterio que informa la opinión ilustrada del país?»

Como se ve, el pensamiento del autor no puede ser más claro, ni podría expresarse de un modo más categórico.—Esos dos primeros párrafos pueden analizarse en las proposiciones siguientes :

1.º—El sello de legalidad que tenga una reforma constitucional «sólo es discutible en el terreno de la moralidad política.»

2.º—El sello de legalidad de una reforma constitucional, es decir, de una ley, «sólo es discutible por el Gran Jurado de la opinión ilustrada del país»

3.º—Cuando ese Gran Jurado ha pronunciado su veredicto condenatorio, no hay para qué buscar la legalidad de un acto del Congreso en la letra de la ley.

4.º—La letra de la ley no puede suplantar el alto criterio que informa la opinión ilustrada del país.

Esas cuatro proposiciones, tomadas casi literalmente del texto citado más arriba, expresan conceptos que son verdaderas novedades de Derecho Público.—Y, aún haciendo los mayores esfuerzos de voluntad, no sería posible calificar esas novedades de otra manera sino de palmarias herejías jurídicas.

En efecto: El concepto expresado por la primera proposición desconoce por completo la significación del término *legalidad*.—Ese desconocimiento brilla, casi con iguales términos, en la mayor parte de las cartas de los señores *notables*.

Parodiando las frases del Lic. Fernández, el sentido común nos dice, de acuerdo con la etimología, que el sello de legalidad que tenga una enmienda constitucional sólo es discutible en un terreno: en el terreno de la *ley*. Y la doctrina confirma esa opinión del sentido común: La legalidad, dice uno de los más ilustres representantes de la ciencia jurídica, es la *aplicación estricta de las leyes, sin más distinciones que las de la misma ley*. (1)

Si lo que el Lic. Fernández quiso expresar fué que una reforma constitucional, como toda ley, puede ser discutida y apreciada por la conciencia de los ciudadanos, debió arreglarse de manera que pudiera emplear el término *moralidad* en lugar del de *legalidad*.

Como quiera que sea, es una exageración que raya con el absurdo eso de afirmar que *sólo* en ese terreno es discutible el sello de legalidad de una enmienda constitucional; pues toda crítica hecha á una ley desde ese punto de vista no tiene, legalmente, ninguna significación.

La segunda proposición, de que el sello de legalidad de una reforma constitucional «sólo es discutible por el Gran Jurado de la opinión ilustrada del país» es una segunda novedad y una segunda herejía.—Es la primera vez que oímos hablar á un legista de ese como cuarto poder del Estado.

Para poder afirmar de un modo tan sentencioso que *sólo* ese Gran Jurado puede discutir la constitucionalidad

(1) Laurent.—Principes de Droit Civil, t. I n.º 30 á 32.—

dad de una ley, sería necesario, nos parece, que la Constitución ó la Doctrina le reconociera esas facultades extraordinarias; más la primera desconoce por completo esa institución, y en cuanto á la segunda, no hace mención de ella, sino para indicar y condenar los abusos á que se presta, y en los cuales ha caído el Lic. Fernández.

En las proposiciones 3.^a y 4.^a que apuntamos más arriba, el señor ex-Ministro de Hacienda é Instrucción Pública no hace sino sacar las graves consecuencias de los dos principios que acaba de enunciar.

En efecto: En la tercera de esas proposiciones dice que, entre el veredicto del Gran Juez y la letra de la ley, hay que preferir el primero.

En la cuarta confirma enérgicamente lo anterior, y dice que la letra de la ley *no puede suplantar la opinión ilustrada del país.*

En la deducción de esas estrictas consecuencias, no se podría tachar al señor Fernández de ilógico: Pues una vez que sienta el principio de que la legalidad de una reforma constitucional *solo* es discutible en un terreno y *sólo* es discutible por un Gran Juez, la consecuencia se impone irresistible de que el resultado de la discusión en ese terreno, y la sentencia de ese Gran Juez deben imperar de un modo absoluto.—Eso es lo mismo que afirmar que, por encima de la letra de la ley, y á pesar de la ley, se encuentra la opinión ilustrada del país, la cual opinión, para mayor novedad, es erigida en Gran Jurado por el Lic. Fernández.

Todo eso, como se ve, es de la *última moda* y, además, enteramente *fin de siglo*. Sin embargo, mal que les pese á la sonoridad de esas frases y al sublime relumbrón de esas figuras, nadie podrá negar que todo eso tiene el no flaco inconveniente de ser *esencialmente inmoral*, contrario al orden social y profundamente anti-jurídico.

Esas afirmaciones, esas concepciones y esas doctrinas tienden nada menos que á disminuir la autoridad *indispensable y absoluta* de la Ley.—Pues la reforma del artículo 97 de nuestra Carta Fundamental es una ley, como lo confiesa de seguida el mismo señor Fernández, cuando dice que, «las fórmulas se han llenado, las apariencias se han salvado.»—La legalidad de un acto no es otra cosa, como dice Laurent, sino la aplicación estricta de esas *fórmulas* legales, sin más distinciones que las de la misma ley.—El mismo autor agrega que «desde que las *formas* constitucionales han sido observadas hay ley, y el juez está obligado á aplicarla.—¿Querrá eso decir que cuando esas *formas* constitucionales no son observadas, los ciudadanos pueden resistir á la ley, y que el juez puede rehusar la aplicación de la ley? Laurent responde de acuerdo con un Ministro belga, que aún en ese caso, si la Constitución no reconoce á los Tribunales de justicia el poder de juzgar la ley, estos están obligados á obedecerla y á seguirla; y *á fortiori*, igual cosa debe decirse de los ciudadanos.—Pues el día en que se reconozca la *conciencia individual* como juez de la opresión y de la tiranía de la ley, *la sociedad caerá en brazos de la anarquía.* (1)

Decimos que la consabida doctrina es contraria al orden público; porque pone la ley, expresión de la voluntad general, á la merced del parecer de unos pocos. Ahora bien, como dice Vacherot, la ley es el primer principio del orden social; de ahí resulta que su autoridad y su legitimidad no deben ser discutidas en otro terreno que en el de la misma ley.—El legista debiera ser el primero en enseñar esa autoridad incontestable y en dar el ejemplo del respeto que le es debido.—Aún

(1) Op. cit. t. I—nos. 30 y 33

en los casos en que las decisiones legislativas son contrarias á toda equidad y á toda justicia, Merlin dice que hay que obedecerlas y conformarse con ellas, hasta que el mismo legislador, mejor inspirado, vuelva por sí sólo al círculo de la justicia; pues *no hay*, agrega ese gran jurisconsulto, *en el mundo potencia más alta que la ley, para que pueda reprimir sus infracciones.* (1) Y en frente de Merlin se levanta hoy el Lic. don Mauro Fernández, y le dice: Perdón, señor: Por encima de la ley y de la letra de la ley se encuentra el *Gran Jurado de la opinión ilustrada del país!*

El respeto debido á la ley no es sino una consecuencia del respeto debido á la autoridad.—Otro publicista agrega, de acuerdo con Merlin, que desde el momento en que la autoridad necesita otro *porta-respeto* que la ley, la democracia es imposible.—Confirmando ese parecer, Laurent dice que predicar el respeto por la autoridad y por la ley es trabajar por el mantenimiento de las libertades públicas.

En realidad, admitir que por encima del legislador existe un poder ó un jurado cuyo veredicto se impone á la ley misma, es disminuir la autoridad del Legislador, autorizar y predicar manifiestamente la resistencia á las decisiones legislativas.—Por consiguiente, esas tendencias no podrían ser más peligrosas y subversivas.—Dalloz dice que sólo la *ceguedad del espíritu de partido* puede hacer sostener una *herejía más monstruosa.* (2) Y Laurent afirma que él «no conoce un crimen mayor, porque ruina los fundamentos de la sociedad.»

Es evidente que los ciudadanos en general, ilustrados ó no, pueden discutir según su personal criterio la

(1) Merlin.—Repertoire.—*Effet retroactif.*—sect. II. n.º 1.

(2) Dalloz.—Rep. de Juris.—en el artículo de *Loi*, n.º 527.

moralidad ó la constitucionalidad de una ley, y aún expresar públicamente su parecer á ese respecto.—Eso es lo que se llama la *crítica* de la ley; la Doctrina tiene, más que el derecho, el deber de hacer esa crítica y de ilustrar por ese medio al Legislador: ¿Mas podría legítimamente pretenderse que la *letra de la ley no puede suplantar el alto criterio de la Doctrina?* La letra de la ley no puede ni debe perderse nunca de vista, bajo ningún pretexto; pues esa letra no es sino la expresión de la voluntad del Legislador.—Pretender abandonar la letra para poner en su lugar las conclusiones *de la opinión ilustrada del país*, no es otra cosa sino predicar la arbitrariedad en la interpretación de las leyes, es decir, predicar la anarquía.—Savigny condena esas tendencias peligrosas, y dice que interpretar las leyes no es otra cosa sino reconstruir el pensamiento del Legislador. (1) ¿Y en dónde encontraremos ese pensamiento, en la *letra de la ley*, ó en la opinión del famoso Gran Jurado, cuyos miembros, como lo estamos viendo, se contradicen pueril é inconscientemente? Antes que Savigny, los romanos habían condenado esas pretensiones arbitrarias y determinado sus inconvenientes.—Neratius dice que por ese sistema, las leyes más claras se vuelven incomprensibles.—Y para evitar ese peligro, el proyecto del Código Napoleón prescribía con la concisión de un proverbio: «Cuando el texto de la ley es claro, no se *debe abandonar la letra*, con el pretexto de penetrar su espíritu. (2)

Vemos pues, que las novedades doctrinarias del Lic. don Mauro Fernández, excusables en un lego, constituyen, en la boca de un legista, monstruosas herejías jurídicas, según la expresión de Dalloz.—Y co-

(1) Savigny.—Cours de Droit Romain,—t. I. p. 48.

(2) Livre Preliminaire.—Tit. V, art. 5.

mo él es uno de los miembros más caracterizados del famoso Gran Jurado, ¿no bastaría eso para desvanecer la autoridad incontrastable que el ex-Ministro de Instrucción Pública le pretendía dar? El mejor intérprete de los actos legislativos es el mismo legislador, cuya voluntad se halla en *la letra de la ley*; y puesto que en la reforma del artículo 97 se reconoce que se han cumplido todas las formas legales, ¿á qué meterse en más averiguaciones, y buscar, como dicen los franceses, el medio-día *á las catorce*, con el sólo objeto de menoscabar la autoridad de la ley?

*
**

A pesar de nuestros esfuerzos, nos hemos detenido mucho en el estudio de esta carta, y quisiéramos concluir.—Mas, como dijimos ántes, la contestación del señor Fernández es la que más se recomienda, por las novedades doctrinarias que contiene, y por el desorden de la forma.—Y si hubiéramos de examinar con detenimiento esas novedades y ese desorden, tal examen se nos llevaría todo el libro.

Inmediatamente después de los párrafos citados más arriba, el señor ex-Ministro de Hacienda insinúa que, las fórmulas legales habiendo sido llenadas, y las apariencias salvadas, la cuestión no es de principios sino de hechos: Y en efecto, con una vehemencia muy juvenil hace frente á los *principios* y dice: «pero los hechos, *los hechos* ahí están indestructibles, para condenar hoy y mañana la reforma verificada, y con ella, los medios empleados para lograrla.»—Pero observando que en ese mismo terreno de los hechos los partidarios de la reelección le oponen también hechos *indestructibles*, como él mismo lo reconoce, le oponen realidades y «bienes grandes, posi-

tivos é inmediatos,» exclama sin el menor embarazo: «*la cuestión es de principios irreconciliables é irreductibles!*» Es muy probable que si la carta se le hubiera alargado un poquito más, á muy poco andar se hubiera vuelto á pasar, con el mismo desenfado, del campo de los principios al de los hechos, de *los hechos*. . . .

Y después de haber declarado que las fórmulas legales se habían llenado, el señor Fernández concluye diciendo que á la consabida reforma le falta el sello de la legalidad *en la esfera que él la busca*. Como esa inconsecuencia de buscar la *legalidad* en otras esferas que en la esfera de la *ley* se halla en casi todas las cartas de esos señores *notables* y juriconsultos; y como, además, el estudio de esta epístola nos está saliendo, de veras, demasiado extenso, dejaremos para más adelante nuestras observaciones sobre el particular: ¿No teníamos razón de decir que para examinar nada más que los dos primeros párrafos de esta carta, necesitaríamos escribir muy largas páginas?

*
**

No diremos sino muy poca cosa de la contestación que da el Lic. Fernández á la tercera y última pregunta del celeberrimo cuestionario.

Como era de esperarse, responde categóricamente que «no cree conveniente para los intereses de Costa Rica la reelección de su actual Presidente, señor don Rafael Iglesias.» Y si le preguntais el por qué de esa creencia tan firme, os responderá que es porque «el país necesita muchas reformas!» Y si le objetáis que, precisamente, el joven gobernante que preside hoy á los destinos de Costa Rica es esencialmente reformador, os responderá sabiendo que no señor, que aún se puede y se necesita *reformular* más todavía.

—Pero señor, qué reformas quiere Ud. *reformular*, y con qué novedades sueña su fantasía?

—El país necesita *sobre todo* descentralizar la Administración Pública en todas sus ramas, entiende Ud?, necesita *de-cent-ra-li-zar!*; necesita Gobierno local, propio, sin cortapizas de Presidentes ó de Ministros.

Esta es otra novedad administrativa que algún día habremos de estudiar; pues, como se verá más adelante, el Doctor don Antonio Zambrana predica también esa concepción política, considerada por algunos como un ideal regenerador.

En todo caso, hubiera sido extraordinario, dado y conocido el espíritu innovador *á todo trance* del señor Fernández, que no se despidiera de sus lectores y de los Presidentes de los Clubs Republicanos con una *nueva novedad*, después de las apuntadas más arriba. Y si tuviéramos tiempo de llevar hasta el fin de la carta nuestro estudio, todavía encontraríamos otras no menos bonitas, como aquella de un *león* que se despierta y que se irrita, ante el cual «la patria tiene derecho á pedir abnegación á sus hijos».

Letourneau cuenta que un misionero había notado que, entre los indios, un verso cualquiera, aún citado mal á propósito, daba un gran peso al razonamiento.—¿Quien sabe si, parodiando á ese misionero, el señor Fernández se figurará que, entre nosotros, hablar de alguna *novedad*, aún fuera de todo lugar, eso va á dar un gran prestigio á las opiniones? Lo que es la descentralización administrativa, de que se halla encariñado ahora, en lugar de autoridad, le traerá desprestigio; pues sabido es que mientras el señor ex-Ministro estuvo *en actividad*, predicó con *hechos* la centralización administrativa más arbitraria.—Una prueba elocuente de ello es la manera *anti-administrativa* é irregular como destruyó la Universidad de

Costa Rica, porque esa libre institución le cerraba el paso en la persecución de uno de esos ideales que él trata de realizar de la misma manera como las muchas juguetonas persiguen las mariposas: sin mirar bien el camino.—Y así es como pudiera decirse que si, en realidad, como pretendía el Cardinal Lavigérie, sólo la pasión obliga á hacer las grandes cosas, también pudiera afirmarse que, en política, y tratándose de ciertos temperamentos, la pasión hace perder la memoria!



V

La carta de los Licenciados Ricardo Jiménez, Cleto González Víquez y Jesús Marcelino Pacheco, ex-Ministros los dos primeros y ex-subsecretario de Estado el último.

La publicación de la carta de los señores Licenciados don Ricardo Jiménez, don Cleto González Víquez y don Jesús Marcelino Pacheco, dió lugar á comentarios diversos, que no vacilamos en calificar de *extrínsecos*, por no tener una importancia capital.

En realidad, no se discutía ni el fondo, ni la forma de esa epístola que, casi unánimemente, el mundo ha admirado y aún admira con devoción.—Y en verdad, nos complacemos en reconocer que esa es una de las mejor hechas de cuantas han publicado y podrían publicar los *notables* de este bendito país.—Ya veremos hasta qué punto podría esa esquila pretender al título y al calificativo de *jurídica*.

Mas se discutía, se trataba de averiguar el *porqué* ó los *porqués* de esa colaboración inusitada é inespurada de tres jurisconsultos que, si no en el mismo grado, son considerables aquí, en la contestación de la circular republicana.—Pues es cosa que siempre ha preocupado á la pública curiosidad, cuando dos ó más individuos colaboran en alguna obra intelectual, el saber cuál es la parte que, en el conjunto, puso éste ó puso aquél.—Y como en realidad, las afinidades cercanas á la perfecta semejanza de dos talentos, como

sucede con el de Erckmann y el de Chatrian, ó los de los hermanos Goncourt, son muy raras, siempre se averigua, racional ó misteriosamente, cuáles son los fondos que, al capital común, lleva cada uno de los intelectualmente asociados.

Al ver las tres firmas de esa epístola, algunos no sabían qué admirar más, si la caridad del ó de los más sabios de los firmantes, al dejarse acompañar por gente de menor coturno, ó el aplomo del ó de los que, en ese triunvirato, cobran honor de la vecindad de personas de mejor intelecto.

Como quiera que sea, bien nos guardaremos nosotros de aventurar suposiciones sobre lo que cada cual, de esos tres señores, puso en la comunidad; y aún más nos guardaremos de imitar á algunos maliciosos que pretenden que, de los tres, hay uno que desempeña el papel de pegote ó de *pegoste*, como se expresan ciertos chuscos.

Nosotros nos inclinamos á creer que entre esos señores no hay caridad ni aplomo que apreciar ó reprochar, y que, si en esa epístola, aparecen y brillan juntos, es porque desde hace varios años se han constituido en uno como triunvirato intelectual, moral y amistoso, en el cual hay un presidente, un vice-presidente y un secretario. Y decimos que ese triunvirato inexpugnable debe de existir desde hace varios años, porque recordamos que en 1891, un malandrín habiendo tenido la bellaquería de poner algunos *peros* inofensivos al presidente de esa triple-alianza, de seguida salieron á su defensa el Vice-Presidente y el Secretario, en *El Heraldo* y en *La República* respectivamente.—Naturalmente, el Secretario se mostró en esa defensa de un heroísmo sublime y de una violencia comparable sólo con la de un dogo, por aquello quizá de que no hay amo más imperioso y cruel que el que es ó ha sido *sirviente*.